

Bogotá, 30 de marzo de 2026

**Reunión Junta Directiva FONDAVIVIENDA
ACUERDO 001
Acta No. 558 (A)**

Por medio del cual se expide el Reglamento de Requisitos de Admisión de Aspirantes a Asociados de FONDAVIVIENDA

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Banco DAVIVIENDA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el Numeral 7 del Artículo 10 del Estatuto de FONDAVIVIENDA le atribuyó a la Junta Directiva la competencia para reglamentar los demás requisitos adicionales de admisión.

SEGUNDO. Que el Parágrafo del Artículo 15 facultó a la Junta Directiva para establecer condiciones especiales que se deben evaluar al momento de aprobar el reingreso de asociados que se hayan retirado voluntariamente.

TERCERO. Que FONDAVIVIENDA de acuerdo con su naturaleza jurídica, es una organización constituida para prestar a sus asociados, esencialmente, servicios de crédito y ahorro.

CUARTO. Que FONDAVIVIENDA es titular del derecho fundamental de asociación en su versión colectiva, lo cual la faculta para establecer a través de su Estatuto y los reglamentos, los requisitos y condiciones de admisión que deben cumplir sus asociados.

QUINTO. Que resulta indispensable contar con un Reglamento de Requisitos de Admisión de Aspirantes a Asociados de FONDAVIVIENDA.

ACUERDA:

Expedir el Reglamento de Requisitos de Admisión de Aspirantes a Asociados de FONDAVIVIENDA, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos de admisión que deben cumplir los aspirantes a asociados de FONDAVIVIENDA.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS DE ADMISIÓN. De conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Estatuto de FONDAVIVIENDA, para aspirar a ser admitido como asociado de FONDAVIVIENDA, se deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

1. Ser legalmente capaces.
2. Autorizar a la Dirección de Gestión Humana o quien haga sus en las respectivas entidades empleadoras, para que retengan de su sueldo destino a "FONDAVIVIENDA" la suma para cubrir el valor de la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanentes, establecida en el presente Estatuto. De igual forma autorizar los descuentos correspondientes a sus obligaciones de crédito.

3. Aceptar el tratamiento de los datos personales de carácter no sensible.
4. Autorizar el tratamiento de los datos personales de carácter comercial, crediticio, financiero y de servicios.
5. Suministrar toda la información requerida, para dar cumplimiento a las normas sobre prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
6. No encontrarse reportado en las listas vinculantes o restrictivas para Colombia sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, ni registrar antecedentes penales, disciplinarios o fiscales por la comisión de delitos o faltas relacionadas o que puedan ser catalogadas como fuente de lavado de activos o financiación del terrorismo.
7. Comprometerse a utilizar los servicios de FONDAVIVIENDA, para lo cual, al momento de la admisión, deberá cumplir con los requisitos, condiciones y análisis de riesgos establecidos en el Reglamento de Crédito de FONDAVIVIENDA que le permitan ser usuario del servicio de crédito.

Los aprendices del SENA y los aprendices universitarios que pertenecen a las empresas que constituyen el vínculo de asociación de conformidad con lo previsto en el Estatuto.

PARÁGRAFO. El Gerente expedirá el Manual de Admisiones a través del cual podrá establecer los documentos que se deberán aportar por los candidatos a asociados, con el objetivo de verificar y demostrar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente Artículo.

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO PARA APROBAR O NEGAR LA ADMISIÓN. Se delega en el Gerente de FONDAVIVIENDA la competencia general para aprobar o negar las admisiones de asociados.

Será competencia de la Junta Directiva aprobar la admisión de las Personas públicamente expuestas a PEPs.

ARTÍCULO 4. REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO. Los asociados que FONDAVIVIENDA podrán solicitar su reingreso en cualquier tiempo, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones y requisitos:

1. Cumplir con todos los requisitos establecidos para la vinculación de asociados en el presente Reglamento y en el Estatuto.
2. No tener obligaciones pendientes con FONDAVIVIENDA ni civiles ni naturales.
3. Durante el tiempo que estuvo vinculado a FONDAVIVIENDA haber cumplido plenamente con el pago de sus obligaciones de cualquier tipo con el Fondo de Empleados.
4. Durante el tiempo que estuvo vinculado a FONDAVIVIENDA no haber incurrido en conductas externas o internas que hayan generado afectación en la administración del riesgo crediticio, especialmente, calificaciones o recalificaciones de cartera.

5. Haber mantenido un comportamiento integro como asociado de FONDAVIVIENDA durante el tiempo que permaneció vinculado, lo cual será calificado por la instancia encargada de aceptar el reingreso.
6. No haber sido sujeto de sanción de exclusión por parte de FONDAVIVIENDA.
7. No tener pendientes acciones judiciales o administrativas en contra de FONDAVIVIENDA.
8. No haber ejercido injustificadamente acciones judiciales o administrativas en contra de FONDAVIVIENDA durante el tiempo que estuvo vinculado como asociado. Se considerará que la acción fue injustificada cuando el fallo haya sido en contra de las pretensiones del aspirante o la queja se haya archivado.

ARTÍCULO 5. EJERCICIO DE DERECHOS Y DEBERES POR PARTE DE ASOCIADOS CON DISCAPACIDAD. Los aspirantes a asociados que adolezcan algún tipo de discapacidad promoverán su proceso de admisión a través del apoyo, salvaguarda o ajuste razonable que su condición le exija.

ARTÍCULO 6. VACÍOS. Los casos no previstos en el presente reglamento serán llenados con base en las instrucciones u órdenes que formule la Junta Directiva en cada caso.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 30 días del mes marzo de 2026. En constancia firman: .



Andres M Medina Lozano
Suplente del Presidente Junta Directiva



Gabriel Enrique Leguizamo Leyva
Secretario

El presente acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva de FONDAVIVIENDA en su reunión celebrada el 24 de marzo de 2026, según consta en el Acta No. 558 de la misma fecha.